

R E F . : MODIFICA PLAZOS QUE INDICA, RELATIVOS AL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN “CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO RESIDENCIAL”, RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, “PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA” Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN “FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN”, “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR”, COMPLEMENTARIO PARA RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, APROBADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 344, DE 2026, EN VIRTUD DE REVISIÓN DE OFICIO EFECTUADA A DICHO PROCESO CONCURSAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00543/2026

SANTIAGO, jueves, 30 de abril de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; la ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; la ley N°19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; N°7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento de la ley N°20.032, que regula los programas de protección especializada que se desarrollarán en cada línea de acción, los modelos de intervención respectivos, todas las normas necesarias para la aplicación de los artículos 3, 25, 28, 29, 30 de la referida ley y otras materias que indica; el decreto supremo N°5, de 2021, que aprobó el reglamento que fija Estándares para los Programas del Servicio, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; la resolución exenta N°17, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez que “Aprueba Matriz para la determinación del cumplimiento de los estándares para la acreditación de colaboradores y para la ejecución los programas de las líneas de acción, del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia, para el bienio 2022-2023” o la que la reemplace; el decreto supremo N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.862; el decreto supremo N°6, de 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, que nombró alto directivo público al suscrito en el cargo de director nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la resolución exenta N°344, de 18 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional de este Servicio que autorizó el Segundo Concurso Público de proyectos; en el memorándum N° 897, de fecha 28 de abril de 2026, de la División de Estudios y Asistencia Técnica; en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, a través de la resolución exenta N°344, de 18 de marzo de 2026, la Dirección Nacional de este Servicio autorizó el Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, residencias de tipo familiar por curso de vida, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.servicioproteccion.gob.cl ese mismo día.

2° Que, es dable señalar que este concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 08 de abril del año en curso, a las 12:00 horas, en las oficinas de las direcciones regionales del Servicio respectivas, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigen este proceso concursal, la evaluación técnica de las propuestas presentadas sería efectuada en las direcciones regionales respectivas por una comisión de evaluación constituida, de forma remota o presencial, por cada código licitado, cuyos integrantes serían designados/as por resolución exenta dictada por el/la Director/a Regional, con anterioridad a la evaluación de las propuestas, concluyendo el plazo para su realización el día 24 de abril de 2026.

4° Que, de acuerdo con el artículo 17 de las bases administrativas que rigen este concurso público, la evaluación debe efectuarse aplicando las pautas y rúbricas de evaluación correspondientes a cada línea de acción licitada. Los criterios de evaluación y sus descriptores se encuentran consignados en dicho artículo. Uno de los criterios de evaluación que conforman la pauta de evaluación es el siguiente: "Comportamiento y Experiencia del colaborador acreditado". Para evaluar dicho criterio, dicho artículo establece en su numeral V "Experiencia y Comportamiento del Organismo Colaborador Acreditado" lo siguiente: *"Los descriptores relativos a la "Experiencia y comportamiento del Colaborador Acreditado" serán evaluados en función de los antecedentes disponibles en el Servicio. Estos antecedentes, serán remitidos a las direcciones regionales por la División de Estudios y Asistencia Técnica, considerando los plazos establecidos en la pauta para efectos de la oportuna evaluación"*.

5° Que, constando que los insumos que debían entregarse a las Comisiones Evaluadoras para evaluar correctamente el criterio de evaluación "Comportamiento y Experiencia del colaborador acreditado" no se efectuó oportunamente, el suscrito ha hecho uso de la atribución establecida en el artículo 17 de las bases administrativas que prescribe que el Director Nacional podrá de acuerdo a sus facultades, revisar de oficio los actos que correspondan, previo a la adjudicación de las propuestas, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de las normas del proceso concursal.

6° Que, en ejercicio de dicha facultad, se le requirió informe a la División de Estudios y Asistencia Técnica sobre la materia, quien mediante el memorándum N°897, de fecha 28 de abril de 2026, indicó que dichos antecedentes no fueron remitidos en su totalidad a las direcciones regionales en forma oportuna, por lo que las evaluaciones practicadas por las comisiones evaluadoras no contaron con la información suficiente para evaluar el criterio de evaluación "Comportamiento y Experiencia del colaborador acreditado" contenido en la pauta de evaluación de la línea de acción cuidado alternativo programa de acogimiento residencial terapéutico para adolescencia temprana.

7° Que, en el informe que se acompaña al memorándum N°897, de 2026, la División de Estudios y Asistencia Técnica constata lo siguiente:

- a. Respecto del descriptor N°1: *"Disposición de administración provisional de uno o más proyectos ejecutados por el colaborador acreditado para la línea de acción de cuidado alternativo, mediante resolución exenta totalmente tramitada y notificada por parte de la Dirección Regional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley N°21.302, considerando el periodo desde el 01 octubre de 2021 y hasta contado cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de las propuestas."*: Con fecha 19 de abril del corriente, se envía desde la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Nacional, correo electrónico con información necesaria para la evaluación de dicho descriptor, a todas las direcciones regionales participantes en el Segundo y Tercer concurso Público. Dicha información fue corroborada por el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores de la Dirección Nacional de este Servicio.
- b. Respecto del descriptor N°2: *"Se dispuso el término unilateral y anticipado del convenio relativo a proyectos ejecutados por el colaborador acreditado, para la línea de acción cuidado alternativo residencial, mediante resolución exenta del director regional totalmente tramitada, considerando el periodo de dos años contado cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de las propuestas"*: No se remitieron los antecedentes necesarios a las direcciones regionales para su evaluación, en el tiempo establecido en las bases administrativas de los procesos concursales. Sin embargo, con fecha 27 de abril del 2026, se envía información detallada respecto a los términos unilaterales y anticipados, según lo establecido en las bases administrativas.
- c. Respecto del descriptor N°3: *El colaborador acreditado se encuentra ejecutando proyectos de Cuidado Alternativo Residencial a nivel nacional que hayan iniciado hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la apertura de las propuestas. No se consideran los proyectos que se encuentren en cierre*: Con fecha 19 de abril de 2026, se envía desde la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta Nacional, correo electrónico con información necesaria para la evaluación de dicho descriptor, a todas las direcciones regionales participantes en el Segundo y Tercer Concurso Público.

8° Que, en razón de lo señalado en el considerado precedente, de los principios de igualdad de los oferentes, publicidad y transparencia, así como con el objeto de velar por la correcta aplicación de todas las normas del proceso concursal, y con la finalidad que las evaluaciones que realicen las comisiones evaluadoras regionales contemplen todas las exigencias previstas en las bases, procede extender el plazo para concluir o completar las evaluaciones, debiendo fijarse un nuevo calendario que considere lo anterior, así como todas las actividades posteriores que deben ejecutarse.

9° Que, en mérito de lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍCASE el cronograma del calendario de licitación contenido en el resuelto primero de la resolución exenta N°344, de fecha 18 de marzo de 2026 de la Dirección Nacional de este Servicio, reemplazándose en las actividades que se indican, los plazos que a continuación se señalan:

Actividad	Fecha
Periodo de evaluación.	Desde el 08 de abril de 2026 al 06 de mayo de 2026
Fecha estimada de adjudicación	Hasta el 25 de mayo de 2026
Publicación en la página del Servicio	Al segundo día siguiente hábil de dictada la resolución que resuelve la convocatoria.
Fecha para que el colaborador acreditado remita la información previa a la suscripción del convenio.	Hasta el 11 de junio de 2026
Plazo para revisión de antecedentes y formulación de observaciones por parte del Servicio.	Hasta el 15 de junio de 2026
Plazo para subsanación de información remitida por el colaborador acreditado.	Hasta el 19 de junio de 2026
Fecha estimada de firma de los convenios.	Hasta el 24 de junio de 2026
Fecha estimada para dictación de la de resolución que aprueba el convenio y notificación.	Hasta el 30 de junio de 2026
Fecha estimada de inicio de ejecución de los convenios.	El primer día del mes siguiente al de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio.

SEGUNDO: En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente la resolución exenta N°344, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional de este Servicio, que autorizo el Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, residencias de tipo familiar por curso de vida, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia la presente resolución exenta.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los participantes que presentaron propuestas en el presente certamen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° "Notificaciones, plazos y calendario de la licitación" de las bases administrativas que rigen este proceso concursal, cuya convocatoria fue aprobada través de la resolución exenta N°344, de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CLAUDIO ALFONSO CASTILLO CASTILLO
Director Nacional

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
memo N° 897, 2026 División de Estudios y Asistencia Técnica	Digital	Ver		

MFA/XPJ/GWC/DRZ/MMC/AGV

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALÍA
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL ATACAMA
3. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y

- ADOLESCENCIA
4. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL
COQUIMBO
 5. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA - COQUIMBO
 6. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL
LOS LAGOS
 7. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA - LOS LAGOS
 8. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA OFERTA REGIONAL
LOS RÍOS
 9. SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA - LOS RÍOS
 10. OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24964562&hash=5ce4d>